



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, No.

Fecha:

13 JUL 2017

082/17

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en su Artículo 102 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los lineamientos de sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, asimismo el Artículo 131 párrafo I dispone la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual.

Que, la Ley No. 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 dispone que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, asimismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, señalando en su inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Decreto Municipal No. 0181 Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios en su Artículo 32 inciso c) prescribe que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones son Designar o Delegar mediante Resolución Expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y RPA en las modalidades que correspondan.

Que, el Decreto Municipal No. 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su Artículo 14 define la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal... Asimismo, en su Artículo 15 numerales 5 y 6 señala que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto designar a las Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, para los procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, asimismo, designar a las y los Responsables de los Procesos de Contratación de Licitación Pública - LP para los procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, conforme el D.S. No. 0181 NB-SABS y sus modificaciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 27/17 de 31 de marzo de 2017 en su Artículo Primero establece como objeto designar a los Responsables de los procesos de contratación y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en el nivel de Sub Alcaldías, para todos los procesos de contratación, en virtud a la vigencia y aplicación del Artículo 32 inc. c) del Decreto Supremo No. 0181, sus modificaciones y demás normativa conexas. Asimismo, en su párrafo III del Artículo Tercero de señala que se designa como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) a las Sub Alcaldesas y Sub Alcaldes en sus distritos municipales correspondientes del Órgano Ejecutivo del GAMEA, los cuales comprenden las siguientes Sub Alcaldías de Distrito Municipal (SADM's): SADM 1, SADM 2, SADM 3, SADM 4, SADM 5, SADM 6, SADM 7, SADM 8, SADM 9, SADM 10, SADM 11, SADM 12, SADM 13 y SADM 14, debiendo las y los mismos cumplir con las atribuciones y demás funciones conferidas por el Artículo 34 del D.S. No. 0181, sus modificaciones y demás normativa conexas, señalando en la Modalidad de Contratación Menor los Bienes y Servicios con Presupuesto zonal/vecinal/rural de las Sub Alcaldías.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 28/17 de 31 de marzo de 2017 en su Artículo Primero establece como objeto Delegar a los servidores y las servidoras públicas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos que éstos en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva puedan suscribir los Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en sus diferentes modalidades de contratación en virtud del Artículo 32 inc. f) del D.S. No. 0181, sus modificaciones y demás normativa conexas.

Que, el Informe LETRA: SMACG/DG CITE: 004/2017 de 17 de mayo de 2017 emitido por el Lic. Marco Antonio Sánchez Pacheco, Asesor de la Dirección de Gobernanza concluye y recomienda lo siguiente: En ese contexto, se concluye que al contar con una respuesta favorable positiva, las Sub Alcaldías de los 14 Distritos Municipales tendrán la administración de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios en la Modalidad de Contratación Menor, gestión administrativa que permitirá dar celeridad a los procesos de contratación como también a la ejecución física y financiera de los mismos, mostrando la eficiencia traducida en resultados. Por lo que se recomienda se efectúe las gestiones pertinentes para que se efectivice lo descrito líneas supra, respecto a suprimir el texto presupuesto zonal/vecinal/rural de las Sub Alcaldías de la descripción del proceso delegado en la Modalidad Contratación Menor, en la delegación de la administración de los procesos de contratación de Bienes y Servicios a las Sub Alcaldías. En consecuencia, uno de los objetivos que pretende la Dirección de Gobernanza es agilizar los procesos de contratación del servicio para el mantenimiento de la Maquinaria Pesada asignada a las Sub Alcaldías, que se reflejará en la atención oportuna a las actividades inherentes al mejoramiento de calles y avenidas, con el propósito fundamental de cumplir los cronogramas elaborados para esta gestión.

Que, el Informe DIP/INF-277/2017 de 23 de junio de 2017 emitido por el Lic. Rodrigo Gerardo Vélez Salas, Jefe de Unidad de Programación de Operaciones de la Dirección de Inversión Pública, señala que las clasificaciones básicas que se considera en la Programación de Proyectos y Actividades son las siguientes: a) Presupuesto Zonal, que es distribuido entre las zonas de la ciudad de El Alto, su cálculo en el POA Institucional está sujeto básicamente a la población y el ranking tributario de cada zona; b) Presupuesto Distrital, corresponde a los catorce distritos y zonas de la ciudad de El Alto, generalmente responde a compromisos sociales; esta denominación corresponde a uno de los componentes en los cuales están clasificados las Categorías Programáticas y el Presupuesto asignado dentro del Plan Operativo Anual. Es la instancia en la que se identifica a la estructura Organizacional de la Institución, por ejemplo la MAE, las Secretarías, los Programas Especiales y otros.

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/16/2017 de 13 de julio de 2017 emitido por el Abog. C. Gabriel Gutiérrez Camargo, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye que con el objeto de agilizar los procesos de contratación del servicio para el mantenimiento de la maquinaria pesada asignada a las Sub Alcaldías, la Dirección de Gobernanza, a través de la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, solicitó a ésta Dirección la supresión del texto "presupuesto Zonal/Vecinal/Rural de las Sub Alcaldías" de la descripción del proceso en la modalidad de Contratación Menor, delegación de Procesos de Contratación de Bienes y Servicios a las Sub Alcaldías; asimismo, mediante Informe Técnico DIP/INF-277/2017, el Jefe de la Unidad de Programación de Operaciones de la Dirección de Inversión Pública señaló que las denominaciones de Presupuesto Distrital y Presupuesto Zonal corresponden a componentes de clasificaciones de categorías programáticas de acuerdo al presupuesto asignado dentro el Plan Operativo Anual, por lo que la supresión del texto presupuesto zonal/vecinal/rural no atañe a las Unidades Ejecutoras en la ejecución de su presupuesto asignado; en ese sentido, considerando que no existe óbice legal para modificar el párrafo III del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 27/17, la solicitud de supresión del texto presupuesto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



zonal/vecinal/rural de la descripción del proceso de Contratación Menor realizada por la Dirección de Gobernanza es viable, debiendo modificarse además cualquier otra disposición que contenga dicho extremo, a fin de no generar confusiones ni dilaciones en los diferentes procesos de contratación gestionados por las Unidades Ejecutoras; adicionalmente, considerando que dicho extremo de igual manera se encuentra inserto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 28/17 de 31 de marzo de 2017, corresponde su modificación en sus párrafos I y III del Artículo Tercero; adicionalmente, considerando que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 28/17 en su Artículo Séptimo señala que los servidores públicos delegados son a su vez delegados y responsables para registrar los mismos en la Contraloría General del Estado, dicha disposición solamente alcanza a los servidores públicos delegados en dicha disposición normativa, a cuyo efecto, con el propósito de no emitir normativa específica que haga referencia dicho extremo en las diferentes designaciones que realice la Alcaldesa Municipal de El Alto, corresponde modificar el Artículo Séptimo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 28/17 de 31 de marzo de 2017, extendiendo dicho registro a todos los RPC y RPA de los distintos procesos de contratación que realice el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto **MODIFICAR** los párrafos I y III del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 27/17 de 31 de marzo de 2017 y los párrafos I y III del Artículo Tercero, además del Artículo Séptimo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 28/17 de 31 de marzo de 2017, con el propósito de agilizar los procesos de contratación en las Unidades Ejecutoras designadas por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** los párrafos I y III del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 27/17 de 31 de marzo de 2017 de la siguiente manera:

“Artículo Tercero. (DESIGNACION DEL RPA, ADMINISTRACION CENTRAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GAMEA Y SUB ALCALDIAS POR MODALIDADES Y CUANTIAS).-

I. Designar como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) al JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS MENORES, debiendo el mismo cumplir con las atribuciones conferidas por el Artículo 34 del D.S. No. 0181, sus modificaciones y demás normativa conexas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
NIVEL	Administración Central del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS MENORES		
Unidad Administrativa	Unidad de Adquisiciones y contrataciones de obras menores – Dirección de Contrataciones		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones – Dirección de Contrataciones		
MODALIDAD		CUANTIA Bs.	
		MAYOR A	HASTA
CONTRATACION MENOR	Bienes y servicios generales de todas las dependencias de la Administración Central, Despacho, Secretarías Municipales; excepto bienes y servicios con presupuesto de las Sub Alcaldías.	1.00	50.000,00
ANPE	Obras, Bienes y Servicios Generales (Administración Central, Despacho, Secretarías Municipales y Sub Alcaldías de los Distritos Municipales del GAMEA), excepto obras zonales con presupuesto de las Sub Alcaldías de los distritos municipales y Obras de infraestructura educativa , con presupuesto asignado al Distrito y localizados en el Distrito.	50.000,00	500.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS	Bienes y Servicios descritos en el Artículo 72 del D.S. No. 0181 (Administración Central, Despacho, Secretarías Municipales y Sub Alcaldías de los Distritos Municipales del GAMEA).	1.00	500.000,00
	Obras de conformidad al Artículo 4 Parágrafo XVI del D.S. No. 1497 por el que se incluye el inciso o) al Artículo 72 del D.S. No. 0181 (Administración Central, Despacho y Secretarías Municipales), excepto obras de infraestructura educativa , con presupuesto asignado al Distrito y localizados en el Distrito.	1.00	100.000,00
ACLARACIÓN:			
- En relación a la contratación directa de obras, una vez formalizada la contratación, la entidad contratante mediante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores – Dirección de Contrataciones, deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de conformidad a la normativa emitida por la misma.			
- De la misma manera, deberá registrar la contratación de bienes y servicios en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.			





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



III. Designar como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) a las SUB ALCALDESAS Y SUB ALCALDES en sus distritos municipales correspondientes del Órgano Ejecutivo del GAMEA, los cuales comprenden las siguientes Sub Alcaldías de Distrito Municipal (SADM's): SADM 1, SADM 2, SADM 3, SADM 4, SADM 5, SADM 6 SADM 7, SADM 8, SADM 9, SADM 10, SADM 11, SADM 12, SADM 13 y SADM 14, debiendo las y los mismos cumplir con las atribuciones y demás funciones conferidas por el Artículo 34 del D.S. No. 0181, sus modificaciones y demás normativa conexas, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
Nivel	Sub Alcaldías de Distritos Municipales del GAMEA		
RPA	Sub Alcaldesa o Sub Alcalde del Distrito Municipal		
Unidad Administrativa	Unidad de Finanzas y Administración de Sub Alcaldías del GAMEA		
Unidad Jurídica	Asesoría Jurídica de Sub Alcaldía (SADM's)		
MODALIDAD		CUANTIA Bs.	
		MAYOR A	HASTA
CONTRATACION MENOR	Bienes y servicios con presupuesto de las Sub Alcaldías	1.00	50.000,00
ANPE	Obras zonales con presupuesto de las Sub Alcaldías y Bienes (Programas de Fortalecimiento agropecuario, pecuario y agrícola – Sub Alcaldías 9, 10, 11, 13 y 14 con presupuesto de las Sub Alcaldías.	50.000,00	500.000,00
	Obras de infraestructura educativa con presupuesto asignado al Distrito y localizados en el Distrito, para lo cual la Unidad Solicitante se constituirá a través de la Dirección de Educación.		
CONTRATACION DIRECTA	Obras con presupuesto de las Sub Alcaldías de conformidad al Artículo 4 Parágrafo XVI del D.S. N° 1497 por el que se incluye el inciso o) al Artículo 72 del D.S. N° 0181.	1.00	100.000,00
	Obras de infraestructura educativa con presupuesto asignado al Distrito y localizados en el Distrito, para lo cual la Unidad Solicitante se constituirá a través de la Dirección de Educación.		
ACLARACIÓN:			
- Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante mediante las Sub Alcaldías Distritales Municipales SADM's deberán presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de conformidad a la normativa emitida por la misma.			
- De la misma manera deberá registrar la contratación de bienes y servicios en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000,00.			

TERCERO.- Se **MODIFICA** los párrafos I y III del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 28/17 de 31 de marzo de 2017 de la siguiente manera:

“Artículo Tercero. (DELEGACION-JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS MENORES).-

I. SE DELEGA la SUSCRIPCIÓN de Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio de la Administración Central y Sub Alcaldías al JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS MENORES, debiendo el mismo cumplir con las formalidades que amerita dicha suscripción conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)			
NIVEL	Administración Central del Órgano Ejecutivo Municipal		
RPA	JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS MENORES		
Unidad Administrativa	Unidad de Adquisiciones y contrataciones de obras menores – Dirección de Contrataciones		
Unidad Jurídica	Unidad Jurídica de Contrataciones – Dirección de Contrataciones		
MODALIDAD		CUANTIA Bs.	
		MAYOR A	HASTA
CONTRATACION MENOR	Bienes y servicios generales de todas las dependencias de la Administración Central, Despacho, Secretarías Municipales; excepto bienes y servicios con presupuesto de las Sub Alcaldías.	1.00	50.000,00
ANPE	Obras, Bienes y Servicios Generales (Administración Central, Despacho, Secretarías Municipales y Sub Alcaldías de los Distritos Municipales del GAMEA), excepto obras zonales con presupuesto de las Sub Alcaldías de los distritos municipales y Obras de infraestructura educativa , con presupuesto asignado al Distrito y localizados en el Distrito.	50.000,00	500.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS	Bienes y Servicios descritos en el Artículo 72 del D.S. No. 0181 (Administración Central, Despacho, Secretarías Municipales y Sub Alcaldías de los Distritos Municipales del GAMEA).	1.00	500.000,00
	Obras de conformidad al Artículo 4 Parágrafo XVI del D.S. No. 1497 por el que se incluye el inciso o) al Artículo 72 del D.S. No. 0181 (Administración Central, Despacho y Secretarías Municipales), excepto obras de infraestructura educativa , con presupuesto asignado al Distrito y localizados en el Distrito.	1.00	100.000,00
ACLARACIÓN:			
- En relación a la contratación directa de obras, una vez formalizada la contratación, la entidad contratante mediante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores – Dirección de Contrataciones, deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de conformidad a la normativa emitida por la misma.			
- De la misma manera, deberá registrar la contratación de bienes y servicios en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs.20.000.			

III. (DELEGACIONES-SUB ALCALDES Y SUB ALCALDESAS).- SE DELEGA para la suscripción de Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio de Obras, Bienes y Servicios Generales a las Sub Alcaldesas y Sub Alcaldes de todos los Distritos Municipales del Órgano Ejecutivo del GAMEA, mismos que comprenden las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales (SADM's): SADM 1, SADM 2, SADM

